

0385-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintiseis minutos del trece de abril de dos mil veintitres.

No acreditación de nombramiento en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMON por el partido NUEVA REPUBLICA dentro del proceso de renovación de estructuras

Mediante auto n° 0264-DRPP-2023 de las ocho horas con treinta y siete minutos del diez de marzo de dos mil veintitres; este Departamento le comunicó al partido político que se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidenta suplente y delegada territorial propietaria según acuerdos de la asamblea efectuada en fecha cuatro de febrero del año dos mil veintitres, de forma presencial, en el cantón de TALAMANCA de la provincia de LIMÓN; lo anterior en virtud que la señora Sandra Patricia Cantillo Pérez, cédula de identidad n.º 701200283 presentaba doble militancia con el partido Justicia Social Costarricense.

En fecha veintidós de marzo del año en curso, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de la señora Sandra Patricia Cantillo Pérez a los cargos en mención, no obstante este Departamento no procedió con su aplicación al no contar con los requisitos legales establecidos al efecto (Ver oficio DRPP-1373-2023 de fecha trece de abril de dos mil veintitres).

Motivo por el cual, se deberá presentar nuevamente ante este Órgano Electoral, la carta de renuncia de la señora Sandra Patricia Cantillo Pérez, por el partido al que dimite con los requisitos de legalidad, como es el sello original de recibido de la agrupación política o bien la firma y nombre de un miembro del Comité Ejecutivo; caso contrario deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.º 253-2018, partido Nueva República

Ref., No.: S (01297/ 01317/2620)-2023